



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto de la convocatoria 2020 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo

BDNS (Identif.): 510360.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web municipal:

[www.mirandadeebro.es/a](http://www.mirandadeebro.es).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley 9/2006 y los establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Si el proyecto solicitado es compartido por varias entidades, todas ellas deberán cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto por modalidad de cooperación. Se eliminarán las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

Segundo. – Objeto.

La financiación de proyectos de cooperación al desarrollo dirigidos a aumentar la calidad de vida de los países menos desarrollados y de los sectores de población más desfavorecidos. La subvención municipal se destinará exclusivamente para inversiones relacionadas con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas. En las modalidades de cooperación económica y acción humanitaria.

Tercero. – Bases reguladoras.

Para regular las condiciones de las intervenciones de cooperación al desarrollo a financiar por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de mayo de 2017, aprobó, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 23 de junio de 2017, con una corrección de errores publicada en el mismo Diario Oficial el 11 de julio de 2017.

Cuarto. – Cuantía.

El crédito global destinado a la convocatoria es de 120.000 euros. De ese importe 100.000 euros serán destinados a la modalidad de cooperación económica y 20.000 euros a la modalidad de acción humanitaria, ambas entendidas según los artículos 13 y 15 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León. Esta cuantía tiene carácter



estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

El importe de la subvención no excederá del 80% del coste total del proyecto y se anticipará el 100%. La entidad deberá aportar el 20% restante con fondos propios o financiación de terceros, siempre que no sean fondos públicos.

Se financiarán los proyectos que, obteniendo una puntuación mínima de 65 puntos, tengan cabida en la consignación presupuestaria. Se desestimarán aquellos que aún logrando esa cifra, no obtengan la puntuación mínima establecida para criterio de valoración: La entidad solicitante (10 puntos sobre 15), la organización local (13 puntos sobre 18) y la formulación técnica (42 puntos sobre 67).

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en la sede electrónica municipal <https://sede.mirandadeebro.es>. Accediendo al Registro Electrónico/Catálogo de trámites: Departamento de Servicios Sociales/Medio de tramitación: on line/Trámite: Solicitud-justificación de subvenciones a entidades ciudadanas (Servicios Sociales).

La solicitud también conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o de cualquier otra Administración. En caso de que algún solicitante no autorice al Ayuntamiento a la obtención de los datos electrónicos, deberá manifestarlo por escrito y aportar la documentación necesaria en el procedimiento.

Los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el periodo subvencionable. Cualquier variación deberá ser notificada.

Sexto. – Otros datos.

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de un formulario de identificación de proyectos de cooperación al desarrollo basado en el marco lógico.

Las intervenciones incluirán el Enfoque de Género en Desarrollo (GED), el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y aspectos medioambientales.

Toda la documentación deberá presentarse en español. Los documentos emitidos originalmente en otro idioma deberán acompañar su traducción.

Los proyectos deberán ser viables y sostenibles económica, social y administrativamente, de modo que su continuidad quede garantizada cuando finalice la ayuda.

En Miranda de Ebro, a 12 de junio de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz